

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

1.- INTRODUCCION

El presente Manual creado por DEPARTOUR S.A.S. se crea para establecer las Políticas, Procedimientos y Controles que permitirán minimizar la materialización del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y para dar cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCION 2328 DEL 06/03/2025 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con lo cual establecen “ Modificar el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, el cual quedará así: “TÍTULO V. Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT” cuyo principal objetivo es determinando los lineamientos para la implementación el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT de manera obligatoria para todas las empresas de transporte publico especial Artículo 5.6.4.4 de la Resolución 2328 del 06/03/2025.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el desarrollo de la prestación del servicio público especial de transporte de pasajeros de DEPARTOUR S.A.S.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Minimizar la posibilidad que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo.
- Establecer Procedimientos que orienten la actuación de la Empresa, sus empleados y socios.
- Desarrollar e implementar el SARLAFT / SIPLAFT según los lineamientos dados por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en su Resolución 2328 del 06/03/2025.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

- Contar con una infraestructura tecnológica que permita soportar la operación de identificación, prevención y control de las operaciones de transporte de carga.
- Ejecutar el plan estratégico de divulgación y capacitación del SARLAFT / SIPLAFT.
- Estructurar e implementar la mejor manera de identificar, monitorear y analizar las operaciones de transporte de pasajeros de acuerdo con las señales de alerta que se puedan presentar frente a las diferentes tipologías establecidas en el sector.
- Determinar reglamentos de conducta que permitan sancionar a los diferentes grupos de interés cuando la Empresa identifique que puede llegar a ser utilizada para el ocultamiento, manejo, revisión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del Sistema de Prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT / SIPLAFT de DEPARTOUR S.A.S., involucra a todas las áreas de la empresa debido a que estas están expuestas a la ocurrencia de los riesgos relacionados con el LA/FT, especialmente por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, Gerente General, Suplente, Subgerente administrativo, Subgerente Operativo, Líderes de procesos, Representantes de Agencia, Empleados, Proveedores, Vinculados y Terceros; es decir todos aquellos grupos de interés, sean estos personas naturales o jurídicas con las cuales DEPARTOUR S.A.S., tenga algún vínculo comercial o contractual; los cuales deben tener conocimiento de los lineamientos establecidos en el presente manual, según sea el grado de responsabilidad y rol de cada uno dentro de la Empresa; para evitar que DEPARTOUR S.A.S. sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

4.- MARCO NORMATIVO

Resolución 2328 del 06/03/2025 mediante la cual cuyo objetivo es la de Modificar el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, el cual quedará así: TÍTULO

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

V. Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, determinando los lineamientos los lineamientos para que los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte implementen de manera obligatoria el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT. Así mismo en su Artículo 5.6.4. Empresas Obligadas a la Implementación del SARLAFT. Corresponde a los sujetos de vigilancia, inspección y control que ejerce la Superintendencia de Transporte y que, se señalan a continuación, deberán implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; Determinando la obligatoriedad la implementación para empresas como DEPARTOUR S.A.S. en el Artículo 5.6.4.4. Empresas de Transporte Especial, legalmente constituidas, habilitadas por la autoridad competente (Ministerio de Transporte) cuyo objeto social consista en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

5.- DEFINICIONES

Activo Ilícito: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Actividad Ilícita: Inobservancia de un mandato de Estado que lesiona los intereses tutelados en el ordenamiento jurídico. Hecho punible.

Actividad Ilegal: Consiste en encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes ilícitos.

Actividad Transportadora: Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas con sus cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro.

Aceptación de Riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia con que pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de Riesgo que la Compañía tolera.

Accionistas: aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando de las pérdidas y beneficios.

Vinculado: Toda persona natural o jurídica que es propietaria de un vehículo publico homologado para servicio especial que pertenece al parque automotor de TRASNAL S.A.S

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Beneficiario Final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la usuaria del servicio de transporte objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Blanqueo: Proceso consistente en ocultar o dar apariencia de legalidad a dineros o bienes cuyo origen se derivan de una actividad ilícita como el narcotráfico, el secuestro, el terrorismo, la trata de tráfico de personas, entre otros.

Cadena del Transporte: Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (Estudiantes, Grupo de Personas Específicas, Turistas, Empleados, Personal Médico, Empresa de transporte, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de personas de un origen a un destino.

Capital Ilícito: Son bienes, riqueza y medios de producción que provienen de actividades o medios contra la ley.

Cliente: Es la persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual y frecuente para el suministro de nuestros servicios de Transporte Publico Especial de Pasajeros bajo los parámetros establecidos en el contrato.

Contraparte: (Interna o Externa) cualquier persona o entidad con quien exista una relación profesional o de negocios, directa o indirecta.

Control del Riesgo de LA/FT/FP: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FP en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Costo: De las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Criterios de Riesgo: Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

Delincuencia: Todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

Declaración de Operación en Efectivo: Es el registro de información que permite verificar la identidad del cliente/usuario y la naturaleza de las transacciones en efectivo, que superen los montos establecidos.

Declaración de origen y Destino de Fondos: Es la información que suministra el cliente, accionista, vinculado sobre la legalidad del origen, fuente y destino de sus recursos.

Documentos del Transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte Público especial de Pasajeros y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

Empresa de transporte Publico especial de pasajeros: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización un grupo específico de persona, turistas, personal médico y estudiantes de un lugar a otro en vehículos automotores

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

homologados para dicha operación apropiados en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Enriquecimiento Ilícito: Delito que consiste en el incremento patrimonial no justificado; relaciona delitos del narcotráfico y delitos contra el tesoro público.

Enriquecimiento Ilícito de particulares: El que de manera directa o por interpuesta obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de Riesgos: El proceso global de análisis de riesgo y evaluación. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos, comparando el nivel de riesgos, respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgos objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente o situación, el cual puede ser de LAFT, que ocurre en un lugar particular o en la Empresa durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo. **Factores de riesgo:** Es toda característica o condición presente en el contexto del escenario motivo de análisis cuya presencia o comportamiento incide en una mayor o menor consecuencia o en la probabilidad de ocurrencia de una causa asociada a un riesgo o conjunto de riesgos. Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FP.

Financiación del Terrorismo: Conseguir recursos y medios de pago para destinarlos a la adquisición de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de los actos de terrorismo, de los terroristas y de organizaciones terroristas.

Es el delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento, expresada como la cantidad de ocurrencia de un evento en un tiempo dado.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FP en una Empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza; identificados también como Factores de Riesgo.

GAFI - Grupo de Acción Financiera: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo. (LA/FT/FP).

Gestión de Riesgo: Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Gestión de Riesgo de LA/FT/FP: Adopción de políticas que permiten prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FP.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Grupos de Interés o (Stakeholders): Es una persona o grupo (naturales o jurídicas), que pueda afectar o es afectado por el resultado de los objetivos de la organización. Entre los principales stakeholders se encuentran los accionistas, los empleados, vinculados; los proveedores, los clientes, y la(s) comunidad(es) y el medio ambiente donde opera la Empresa, así como el gobierno o Estado.

Herramientas: Son los medios que utiliza la Empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Identificación de Riesgos: El proceso de determinar que puede suceder, cómo y por qué. Interesados (partes interesadas): Son aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados por una decisión o actividad.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son las listas del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Extracto de contrato FUEC: Es el documento que ampara el transporte Público especial de estudiantes, grupo específico de personas, turistas y personal médico ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo, durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público especial de pasajeros dentro del territorio nacional. Adicionalmente siempre esta respaldado por un contrato donde se especifica todos los deberes y obligaciones contractuales de los que intervienen.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación. Los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen del parámetro de normalidad establecidos.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona, por cuanto intenta llevarla a cabo, desiste

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Sospechosa: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas o prácticas normales de los negocios de una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Partes Involucradas o Personas Interesadas: Personas y organizaciones que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión, una actividad o un riesgo.

Peligro: Es una fuente de daño potencial.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LAFT en la Empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LAFT.

Perdida: Cualquier consecuencia negativa financiera o de otro tipo.

Posibilidad: Descripción general de la probabilidad o de la frecuencia.

Pitufeo: Modalidad del Lavado de Activos consistente en efectuar múltiples depósitos fraccionados en una misma o diversos movimientos, de un mismo usuario o de diferentes usuarios, que sumadas todas ellas, por pertenecer a un mismo dueño, resultan ser cuantiosas.

Probabilidad: La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de Administración del Riesgo: Es la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Reportes de Transacciones Múltiples de Carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a 30 Millones de pesos o USD \$

15.000 (Quince mil dólares americanos o su equivalente).

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo: Es la posibilidad de “pérdida o daño” por la “propensión” a que la compañía pueda ser utilizada a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de activos y financiación de terrorismo o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con actividades

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

ilícitas o ilegales y puede impedirle a la compañía la consecución de sus objetivos. La posibilidad de que suceda algo, que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencia y probabilidades.

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo: Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Empresa por la propensión a ser utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: Reputacional, Legal, Operativo y de Contagio, entre otros.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Reducción de Riesgo: Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que se efectúa al Gestor del Riesgo de una operación Inusual.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el operador efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta o Alertas Tempranas: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza a persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte Público Especial de Pasajeros que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes
- No presenta la documentación financiera y de vinculación solicitada ante una entidad financiera Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos antiterroristas.
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales
- Presenta incremento de patrimonio injustificado
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.

De igual manera se puede decir que son el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos, razones financieras y demás información relevante que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, determinadas por la entidad o la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía, ha determinado como normal.

Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros: Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de estudiantes, empresarios, un grupo específico de personas, turistas, usuarios del servicio de salud de un origen a un destino. En vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de la Empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT): Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las empresas prestadoras del servicio de carga identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo en su operación.

Testaferro: Es aquel que presta su nombre en un contrato, pretensión o negocio que en realidad es de otra persona.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Testaferrito: Quien oculte bajo su nombre el real dominio sobre bienes adquiridos con recursos provenientes de actividades penalmente previstas en el estatuto nacional de estupefacientes y conexas, conociendo el origen de tales caudales, para de esta manera soterrar o encubrir al verdadero titular de aquellos.

Transporte Público: Es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Transferir Riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del Riesgo: Procesos de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF: Es una unidad administrativa especial de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la financiación de Terrorismo; así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario del Servicio de Transporte Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte de pasajeros (Estudiantes, Turistas, Empresarios, Grupo Especifico de Usuarios, Usuarios de la salud) directamente con la empresa de transporte publico especial de pasajeros debidamente constituida y habilitada.

Valoración del Riesgo: Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

6.- ALCANCE MANUAL SARLAFT

Este manual tiene alcance a todas las operaciones realizadas por la empresa DEPARTOUR S.A.S. con sus partes interesadas en su sede ubicada en la CALLE 27 SUR #28-11 CASA 130 ENVIGADO - ANTIOQUIA.

7.- DISEÑO MANUAL SARLAFT

Este manual SARLAFT fue diseñado por el Oficial SARLAFT Juan Pablo Sanchez identificado con la cedula No 16783400 quien cumple a cabalidad con lo establecido en el articulo 5.6.9 de la Resolución 2328 del 6/03/2025 emitida por la Superintendencia de Transporte.

8.- APROBACION MANUAL SARLAFT

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Este manual fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de la empresa DEPARTOUR S.A.S. y su contenido es de obligatorio cumplimiento por parte de sus colaboradores y asociados de negocio. Este manual tendrá vigencia a partir de 02-05-2025 y será controlado como documento del Sistema Integrado de Gestión.

El Manual SARLAFT será un documento de permanente lectura, consulta, estudio y aplicación por parte de todos los funcionarios de Trafico Libre, para así evitar que pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas o delictivas. Al personal que ingrese a la compañía, dentro de la capacitación del cargo, se le informará acerca del contenido y aplicación del Manual de Procedimiento SARLAFT dejándose evidencia en el respectivo registro de inducción.

9.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

9.1.- Funciones de la Asamblea de Accionistas

Para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones de la Asamblea de Accionistas:

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.
- k. Incluir en el orden del día de sus reuniones la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento SARLAFT, cuando este lo determine necesario.
- l. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

9.2 Funciones del Representante Legal.

Para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones del Representante Legal:

- a. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

h. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

i. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

9.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa. c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevará a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones de la empresa.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que pueda generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- Realizar el seguimiento o monitoreo a la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo soportes documentales y demás información relativa del riesgo de LA/FT de la empresa.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- Presentar trimestralmente a Gerencia General y mínimo una al año a la Junta Directiva un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión: Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - Los resultados de seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar monitoreo de los controles.
 - El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en el caso de que estos se hubieran presentado.
 - Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y del control de LA/FT aprobados por la Junta Directiva.
 - El cumplimiento de los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y el control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva

Las ultimas normas o reglamentación expedida sobre la prevención y el control del riesgo de LA/FT y las medidas

NOTA: La designación del oficial de cumplimiento, no exime la responsabilidad y acatamiento por parte de todos los empleados directos, indirectos y demás partes interesadas, de aplicar los procedimientos del SIPLAFT y es obligación de todos los empleados comunicarle al oficial de cumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosos o intentadas.

10.- METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SARLAFT

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

10.1.- ETAPAS DEL SARLAFT

El Sistema de Administración de Riesgos contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se desarrolla mediante las etapas que se describen a continuación, las cuales se deben cumplir a cabalidad el Oficial de Cumplimiento Y funcionarios directos o indirectos de DEPARTOUR S.A.S.

1.- IDENTIFICACIÓN: Reconocer los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo potenciales a los que estamos expuestos en el desarrollo de la actividad de transporte publico especial de pasajeros, el cual se realizará por procesos.

2.- MEDICIÓN: Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT y su impacto en caso de materializarse.

3.- CONTROL: Tomar medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT a que la Empresa se ve expuesta en el desarrollo de su actividad con el fin de Mitigarlos.

4.- MONITOREO: Hacer seguimiento constante a la actividad de transporte de carga y velar porque las medidas que haya establecido la Empresa sean efectivas, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a.- Identificación y conocimiento del cliente persona natural o jurídica, montos declarados, montos limite establecidos por la Empresa, suscripción de contratos, señales de alerta reportadas o detectadas, identificación y conocimiento del Vinculado, identificación y conocimiento de los conductores, identificación y conocimiento funcionarios de la empresa, conocimiento de PEP's.

b.- Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de LA/FT establecidos por la Empresa.

c.- Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de LA/FT que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas.

10.2. - ELEMENTOS DEL SIPLAFT

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Para implementar un adecuado Sistema Integral de Administración de Riesgos la Empresa debe desarrollar el Sistema con base en los siguientes elementos:

- Políticas
- Estructura Organizacional y Órganos de Control
- Infraestructura Tecnológica
- Procedimientos
- Documentación

10.3.- FACTORES DE RIESGO

Los Factores de Riesgos asociados en la operación de Transporte Especial de Pasajeros que influyen en una menor o mayor proporción según su característica, condición o reconocimiento de diferencias, que pueden llegar a ser generadoras del riesgo de LA/FT:

Accionista: Dueño de una o varias acciones de DEPARTOUR S.A.S.

Agencias: Es la red de oficinas por la cual se ofrece la red el servicio de transporte de pasajeros, puede ser oficinas propias o Tercerizados por medio de colaboración empresarial o convenios establecidos con diferentes entidades; estas últimas a su vez se dividen en los tipos de servicio que prestan de la Empresa y se ubican a nivel Nacional.

Colaboradores: Es aquella persona Natural o Jurídica que hace parte de DEPARTOUR S.A.S. que se encuentra involucrada en las actividades de la prestación del servicio de transporte de Pasajeros.

Clientes: Es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual con DEPARTOUR S.A.S. Algunos de los criterios para poder identificar y segmentar clientes son: actividad económica, tipo de naturaleza (natural o Jurídica), monto del giro, jurisdicción donde realiza o recibe algún servicio de transporte, número y frecuencia de operaciones realizadas, sistema por donde paga el servicio(preferiblemente bancario) entre otros de acuerdo a la dinámica de la operación. Se agruparán los clientes

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

/ Usuarios del servicio según su segmentación y se fijarán montos o límites a las operaciones para generar señales de alerta.

Servicio: Es el servicio de transporte especial de pasajeros que DEPARTOUR S.A.S.A se asignará su nivel de riesgo inherente según la diversificación que tenga el servicio, de acuerdo con los diferentes convenios establecidos con entidades públicas, privadas o mixtas.

Proveedores: Persona o natural o jurídica que provee o abastece de todo lo necesario a la Empresa para el cumplimiento de sus objetivos.

Usuarios: Es aquella persona natural o jurídica a la que, sin ser cliente, la Empresa le presta un servicio.

10.4.- NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Asamblea de Accionistas de DEPARTOUR S.A.S.A será el órgano administrativo facultado para nombrar el responsable del sistema de LAFT u oficial de cumplimiento.

Una vez designado el oficial de cumplimiento el representante legal deberá comunicar a la Superintendencia de Transporte y a la UIAF la designación del oficial de cumplimiento.

10.5.- CAPACITACIÓN

Anualmente se debe divulgar las políticas del SIPLAFT y lo descrito en el presente documento a todos los empleados de DEPARTOUR S.A.S.A.

11.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

DEPARTOUR S.A.S.A. en su operación de transporte especial de pasajeros, mediante buenas prácticas Empresariales, previniendo y controlando los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), impulsando la cultura de Administración del Riesgos en todos los niveles de la Empresa junto con sus grupos de interés, ofreciendo una operación transparente, confiable y oportuna, cumpliendo con las Políticas y Objetivos encaminados a garantizar la imagen y el buen nombre de la Empresa, brindando mayor seguridad a sus clientes internos y externos.

11.1.- POLÍTICAS GENERALES FRENTE AL LAFT

DEPARTOUR S.A.S.A orientamos nuestras actividades operativas y comerciales con base en directrices muy claras, resultantes de procesos concretos de planeación estratégica, para ello, debemos cumplir con una estructura de prevención y control en temas de LAFT, garantizando un servicio confiable bajo la integridad de nuestros empleados manifestado en la satisfacción de nuestros clientes, ofreciéndoles soluciones logísticas en el manejo de transporte de estudiantes, empresarios, grupo específico de persona, turistas y funcionarios de la salud, orientados hacia el servicio y el mejoramiento continuo.

De acuerdo con lo anterior, todos los empleados de la Empresa, deben contribuir con su desempeño para el cumplimiento de los objetivos en temas de prevención y control del lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo o actos terroristas, para ello la gestión del SIPLAFT estará orientado al cumplimiento de las normas gubernamentales y consideraciones legales frente al LAFT, respetando y apoyando a las diferentes autoridades legítimamente constituidas del país, estableciendo un adecuado conocimiento del cliente, control a los servicios ofrecidos por los diferente canales propios y tercerizados, directos o indirectos a nivel nacional, con el suficiente apoyo tecnológico y humano para tener un eficiente y oportuno seguimiento a las operaciones.

11.2.- POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAFT

DEPARTOUR S.A.S.A se abstendrá de ejercer cualquier actividad comercial, sin importar su cuantía, con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas; adicionalmente prohibirá las operaciones, actividades, negocios y contratos sin el registro del conocimiento de los clientes, es decir si no cuentan con la debida diligencia.

Para tal efecto DEPARTOUR S.A.S.A. contará con los siguientes procedimientos

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

11.2.1.- PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

DEPARTOUR S.A.S.A debe realizar la revisión de las operaciones de los clientes, de los proveedores y contratos que se deseen formalizar antes de firmar cualquier documento o iniciar la prestación del servicio, esto con el propósito de hacer la identificación de las situaciones de Riesgo con sus contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción.

Procedimiento para la identificación del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las situaciones a las que se puede ver expuestas el negocio de transporte de pasajeros son:

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente;
- Admitir nuevos accionistas, vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan;
- Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generar riesgo de LAFT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar por parte del Oficial de Cumplimiento una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando DEPARTOUR S.A.S., incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el riesgo de LA/FT que implica, dejando constancia de este análisis.

De cualquier informe de identificación de riesgo de LA/FT se debe entregar copia al Gerente General y una copia a la asamblea de accionistas; el oficial de mantendrá un archivo adecuadamente custodiado con los reportes de actividades u otros informes entregados a Gerencia General y Asamblea de Accionistas.

11.3.- ACREDITAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA.

La debida diligencia, que DEPARTOUR S.A.S. ejecutara será con un enfoque basado en el riesgo, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo scon el objetivo de poder desarrollar su objeto social, así

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

como sus contrapartes, áreas geográficas de operación y canales de distribución y demás características particulares. Así las cosas, DEPARTOUR S.A.S. adopta medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo adoptando las siguientes medidas mínimas, entre otras:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

- b. Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

- c. Identificar a las contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales, con el fin de determinar la necesidad de adelantar debida diligencia intensificada.

- d. Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.

- e. Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen las empresas obligadas sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

11.3.1.- CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES

DEPARTOUR S.A.S.A verificará la identidad del cliente o contraparte, su dirección, teléfono y cualquier otra información que se considere pertinente, la cual debe quedar debidamente documentada con fecha y hora de análisis para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia, y contar con una base de datos de sus clientes que permita realizar un análisis de las operaciones que consienta consolidar e identificar señales de alerta.

Para el conocimiento de los clientes DEPARTOUR S.A.S. tiene los siguientes procedimientos:

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

- Para personas Jurídica:** Cuando la empresa realice acuerdos comerciales de transporte de pasajeros deberá diligenciar formato de vinculación de clientes, solicitar se adjunte la documentación solicitada en el formato, realizar un estudio de seguridad (consultar el nombre del cliente y nit en la lista Clinton y centrales de riesgo) y suscribir un Contrato contractual donde se determine las prohibiciones de que elementos y que personas no pueden transportar. El formato de vinculación de Cliente debe contener lo siguiente:
 - Razón social
 - Número de identificación tributaria — NIT
 - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
 - Actividad económica.
 - Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
 - Domicilio, dirección y teléfono
 - Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
 - Composición accionaria y socios mayoritarios que tengan más del 50%.
 - Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
 - Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- Para las Personas Naturales Nacionales o Extranjeras:** En el momento de atender la solicitud del servicio del cliente se debe diligenciar la información completa solicitada en el formato de vinculación de cliente. En el momento que cliente persona natural realice transacciones superiores a un millón novecientos mil de pesos (\$1.900.000) en el término de 90 días se catalogará como gran cliente y deberá diligenciar el formato de Vinculación de Clientes y adjuntar los documentos solicitados en este, para este caso se debe realizar un estudio de seguridad (consultar el nombre del cliente y Nit en la lista Clinton y centrales de riesgo). El formato de vinculación de Cliente debe contener lo siguiente:
 - Nombre, número y tipo de documento de identificación
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Actividad económica
 - Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
 - Domicilio, dirección y teléfono
 - Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
 - Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
 - Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.
- Conocimiento de personas expuestas públicamente:** Dentro de los lineamientos de DEPARTOUR S.A.S.A se contempla la vinculación de clientes, proveedores o contrapartes nacionales o extranjeras, que por su perfil o que por razón de su cargo manejan recursos públicos, ostentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público o por las funciones que desempeñan tengan algún grado de impacto

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

social, que puedan exponer en mayor grado de riesgo de LA/FT a la Empresa. Por lo anterior, se debe solicitar el diligenciamiento del formato Vinculación de Clientes y solicitar que se adjunte la suficiente documentación que respalde el origen de los recursos e indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente, para el caso en el que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal.

- **Cuando se trate de un cliente PEP:** Se debe tener en cuenta el análisis de las operaciones que este realice, de acuerdo con el número, al monto, la jurisdicción y la información adicional que se considere necesaria para determinar el comportamiento de esta persona sea esta natural o jurídica, con el fin de asegurar la legitimidad del origen y destino de los fondos para contratar transporte especial de pasajeros.

Las medidas tomadas por la Empresa serán aprobadas por Asamblea de Accionistas, con el fin de prevenir que la Empresa no sea utilizada para la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

11.3.2.- CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES

Para el conocimiento de los proveedores de DEPARTOUR S.A.S., se tiene el siguiente procedimiento:

GP.1 "GESTIÓN DE COMPRAS"

Con estos procedimientos se tienen en cuenta los documentos y los datos requeridos para hacer un seguimiento al comportamiento de los vinculados y de esta manera identificar a los clientes o proveedores que presenten señales de alerta o posibles operaciones inusuales que permitan determinar si son sospechosas o no.

11.3.3.- CONOCIMIENTO DE PERSONAS ACCIONISTAS

Frente al conocimiento de los accionistas, DEPARTOUR S.A.S. mantendrá actualizado el libro de accionistas en el cual se encuentra la información de los miembros de la Asamblea de Accionistas; este libro de accionistas deberá contener como mínimo:

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

1. Establecer plenamente la identidad de los accionistas.
2. Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez al año.
3. Conocer y documentar plenamente la procedencia de los aportes en dinero o en especie de cada accionista, para ello debe contar con la declaración extra juicio de origen de bienes o recursos con su respectivo soporte documental.

11.3.4.- CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

Para el conocimiento de los empleados de DEPARTOUR S.A.S. tiene el siguiente procedimiento **TH.1 “GESTIÓN DEL EMPLEO”**, en el cual se debe verificar los antecedentes de los trabajadores y candidatos de vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos, para lo cual Talento Humano deberá contar con las herramientas suficientes para dicha actualización.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados de la Empresa, se debe analizar dicha conducta bajo los lineamientos del código de conducta y el concepto del oficial de cumplimiento cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavado de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas; en este caso si se llega a comprobar, el empleado quedará desvinculado de la entidad y se harán las gestiones pertinentes de reportes a las diferentes entidades de vigilancia, control y de policía judicial, según sea el caso, bajo los parámetros de las normas colombianas y el código penal colombiano.

11.3.5.- CONOCIMIENTO DE VINCULADOS

Un vinculado es la personas natural o jurídica que invierte un capital de dinero la adquisición de un vehículo, incorporándolo al parque automotor de DEPARTOUR S.A.S., con el fin de obtener una rentabilidad, para el conocimiento de los Vinculado a DEPARTOUR S.A.S., la empresa tiene diseñado un procedimiento de selección y administración de la documentación referente a afiliados y vehículos está a cargo de gerencia general como lo descrito en el documento Subproceso vinculación y desvinculación de vehículos.

Antes de la aprobación por Junta Directiva del ingreso de un nuevo afiliado a la empresa, este debe documentar plenamente la procedencia de los dineros con los cuales adquirió el vehículo y los recursos para invertir en la empresa, para ello debe contar con la declaración extra juicio de origen de bienes o recursos con su respectivo soporte documental.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Montos máximos en efectivo que se puede manejar al interior de la empresa

Con el fin de mantener el control sobre el dinero en efectivo y gestionar los riesgos a los que puede estar expuesta sobre las prácticas de LA/FT se aprueba un manejo diario en efectivo de \$ 6.000.000 millones de pesos moneda corriente, los montos mayores se realizara a través de canales electrónicos y deberán ser informados y validados por el

12.- PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para establecer un adecuado control a las operaciones realizadas por la empresa, se debe implementar en el SIPLAFT los riesgos inherentes a la operación, asignar los controles necesarios, establecer el riesgo residual y realizar una evaluación a los controles para determinar su eficiencia y efectividad.

Sobre lo anterior, se debe ejercer control sobre los riesgos identificados en el Mapa de procesos de DEPARTOUR S.A.S.A donde se involucren todas las partes interesadas.

Los lineamientos para la identificación de los riesgos, la definición de controles, el seguimiento y monitoreo se describen en el procedimiento GESTIÓN DE RIESGOS.

12.1.- HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

DEPARTOUR S.A.S. realiza sus operaciones mediante un modelo de **CHECKLIST O LISTA DE CHECKEO**, el cual se encuentra parametrizado para generar alertas de acuerdo a los criterios definidos por el SIPLAFT, una vez el CHECK LIST genera las alertas estas se analizan y documentan con el fin de determinar si corresponde a actividades sospechosas o no, que se pudieran reportar a la UIAF, el responsable de la operación de carga será el encargado de informar al Gerencia General las operaciones inusuales o sospechosas para ser reportadas.

12.2.- SEÑALES DE ALERTA

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

- La persona natural o Jurídica se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes (lista Clinton)
- No presento la documentación de vinculación solicitada en el formato de Vinculación establecido por DEPARTOUR S.A.S.A según el Rol (Cliente – Proveedor).
- Presenta vínculos con delincuentes
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos terrorista.
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales
- Compra un inmueble para venderlo en un periodo inferior a 6 meses.
- Presenta incremento de patrimonio injustificado.
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione con su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- El ofrecimiento de prebendas o comisiones por parte de terceros para la obtención de beneficios como contratos, licitaciones o beneficios económicos que tengan relación con actividades de lavado de activos y/o financiación de Terrorismo.
- El comportamiento agresivo y sospechoso de la persona en el momento de preguntarle el origen y el destino del servicio.

DEPARTOUR S.A.S.A. mantendrá monitoreo sobre sus clientes, proveedores, afiliados, accionistas y demás partes interesadas o los principales factores de riesgo identificados en las Matrices de Riesgo, con el apoyo del área comercial y el responsable de la unidad operativa con el objetivo de mantener los segmentos de riesgo definidos en niveles aceptables y especialmente acordes a la actividad económica, jurisdicciones, información histórica de los mismos y a los límites establecidos para los pagos en efectivo, adicionalmente es responsabilidad cruzar los clientes, tanto el remitente como el destinatario del servicio de transporte de carga contra listas restrictivas (lista Clinton).

Adicional a estos responsables la empresa realizara monitoreo con dos métodos:

1. **Oficinal de cumplimiento:** Monitoreo continuo de la eficacia de los controles, con el apoyo de personal capacitado.
2. **Áreas de control:** Auditoria periódicas efectuadas de acuerdo y dentro de los términos indicados en las normas vigentes y atendiendo a la política que defina la organización, lo anterior hace referencia a la

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Revisoría Fiscal y a la Auditoría Interna. Todo resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante legal, al oficiade cumplimiento y a la asamblea de accionistas.

12.3.- REPORTES A UIAF.

Reportes a UIAF de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente en la página de la UIAF de manera inmediata, la información se ingresará teniendo en cuenta lo descrito en el instructivo de la UIAF.

Una vez identificada la operación intentada o una operación sospechosa se debe informar al oficial de cumplimiento quien deberá registrar la información en la página de la UIAF con menos de 24 horas a la identificación de la operación, los soportes de la identificación y registro deberán archivar en la oficina del oficial de cumplimiento por un tiempo de 5 años contados a partir del reporte. En este sentido, el oficial de cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.

Si no se presentan operaciones sospechosas dentro de cada trimestre de reporte se debe generar en la página de a UIAF un reporte de operaciones sospechosas negativo.

Ningún empleado de DEPARTOUR S.A.S. podrá dar a conocer a terceros que la empresa ha realizado reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

Otros reportes - DEPARTOUR S.A.S. realizara reportes a la UIAF, cuando esta entidad lo determine mediante la expedición de normatividad que de obligatoriedad a dichos reportes y/o controles para ser entregados en los términos y la periodicidad que este ente determine, de acuerdo con el análisis de riesgo y vulnerabilidad detectado para la actividad de transporte de pasajeros y relacionados con el LA/FT.

Si dentro del periodo de reporte, no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios e indicaciones establecidos por la UIAF a través de los respectivos anexos técnicos, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al periodo definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

12.4.- SOPORTES DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DEPARTOUR S.A.S. tiene toda su operación de transporte espacial de pasajeros debidamente documentada por quienes intervienen en ella y mantendrá a disposición todo documento que acredite las transacciones, negocios o contratos con empresas y el registro contable, para construir el soporte de dichas negociaciones y el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, como lo exige la norma. El Fuc contiene todos los datos del contratante y el responsable del servicio, que son el respaldo de que existe un contrato contractual entre las partes.

12.5.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En materia de seguridad y control, DEPARTOUR S.A.S. verificara permanentemente que las condiciones de la operación y las políticas establecidas para el SIPLAFT se implementen y mantengan en las operaciones diarias, y en caso de encontrar incumplimientos se adaptaran las medidas necesarias para corregir esas falencias y dar un adecuado cumplimiento. Todos nuestros vehículos cuentan con sistema de rastreo digital lo que nos permite tener control sobre el cumplimiento de los servicios contratados, ubicación de nuestros vehículos y conductores minimizando el uso de estos para actividades ilícitas.

12.6.- GENERALIDADES SOBRE MANEJO DE SERVICIOS

1.- TRANSPORTE DE ESTUDIANTES: Se llevara a cabo bajo un contrato para transporte de estudiantes que se suscribe entre la empresa DEPARTOUR S.A.S. y un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

2.- TRANSPORTE EMPRESARIAL: Se llevará a cabo bajo un Contrato para transporte empresarial. Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios , empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

3.- TRANSPORTE DE TURISTAS: Se llevará a cabo bajo un Contrato para transporte de turistas. Es el suscrito entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas.

4.- TRANSPORTE DE UN GRUPO ESPECÍFICO DE PERSONAS. Se llevará a cabo bajo un Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares). Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de nueve (9) pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

5. TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS MEDICOS: Se celebra bajo un Contrato para transporte de usuarios del servicio de salud. Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas naturales o jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

13.- RÉGIMEN SANCIONATORIO

DEPARTOUR S.A.S.A. aplicando las normatividades vigentes, establece un régimen sancionatorio acorde con las normas laborales vigentes y el reglamento interno de la empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas del SIPLAFT

Todo funcionario, afiliado o accionista de DEPARTOUR S.A.S. que viole o contribuya, permita que violen las disposiciones establecidas en el presente manual y demás normas que expida el gobierno nacional o la empresa, así sea por desconocimiento, hace a la persona responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento del conocimiento del usuario y clientes en el sistema de transporte de pasajeros, no puede justificar ni mucho menos permitir la vinculación a la empresa de personas que no reúnan

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

los requisitos requeridos para la prestación de este servicio y/o la infiltración de dineros de personas relacionadas con actividades ilícitas

El incumplimiento de cualquiera de las políticas del SIPLAFT será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por parte de la compañía.

Cuando se detecte un incumplimiento a los requisitos establecidos en el presente manual, el jefe inmediato deberá poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento y del área de Recursos Humanos tal circunstancia para que se adopten las medidas pertinentes.

Los sujetos obligados que incumplan con las directrices impartidas en la Resolución 2328 del 2025 frente a la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de transporte, contenidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y demás normas pertinentes. La Superintendencia de Transporte dará inicio al proceso administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento a la ley, normas, directrices, ordenes e instrucciones impartidas conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

14.- Identificación de riesgos

El riesgo es entendido como la posibilidad de que ocurra un evento no deseado y en consecuencia, genere un daño o una pérdida para la empresa cuando es utilizada directa o indirectamente para la comisión de actividades ilícitas o es utilizada como medio para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas o para el ocultamiento de los activos provenientes de dichas actividades, generando incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos o procesos desviando el resultado esperado de manera positiva, comprometiendo la estabilidad y supervivencia de DEPARTOUR SAS.

14.1- Factores de riesgo

La identificación de riesgos LA/FT/FPADM se realiza mediante la adopción de una matriz de riesgos como herramienta que permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM a los que está expuesta la empresa, en cumplimiento de su objeto social, así como la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse.

La matriz se construye teniendo en cuenta el contexto interno y externo de la compañía, así como la probabilidad de ocurrencia, el impacto del riesgo en caso de materializarse, la actividad económica de la empresa y la materialidad.

Adicionalmente, la empresa considerará cualquier factor de riesgo, asociado a su actividad económica y comercial bajo la incursión en nuevos mercados, las jurisdicciones en las que desarrolla su objeto social, y las

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

contrapartes con las que se encuentra vinculada, canales de venta, entre otros. Los cuales permiten integrar las políticas y procesos de gestión en el desarrollo de la operación.

14.2 – Metodología.

Se adopta la metodología correspondiente a la norma ISO 31000, el cual consiste en el intercambio de conocimientos entre conocedores de la materia y el giro ordinario del negocio, en aras de consensuar criterios para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa.

El proceso de identificación de riesgos consistió en encontrar, reconocer y describir el riesgo, a partir del conocimiento de los líderes de procesos, la administración y la Gerencia, para ello se utilizaron diferentes herramientas como: juicios basados en experiencia, lluvia de ideas, análisis de escenarios y reuniones de conocimiento de procesos realizadas en la etapa diagnóstica, así como el análisis y conocimiento de la documentación; permitiendo recopilar una lista global de eventos de riesgos LA/FT/FPADM de la empresa, determinando a su vez posibles causas ya sean internas o externas, posibles circunstancias de ocurrencia del riesgo, la posibilidad de ocurrencia y las consecuencias de la materialización del riesgo, esta identificación se actualizará conforme a la introducción de nuevos negocios, productos, canales y jurisdicciones de operación. La consolidación de los criterios e identificación de riesgos, se llevará a cabo de manera anual con un equipo interdisciplinario de colaboradores que desempeñan cargos directivos o de liderazgo dentro de la empresa, utilizando además de las herramientas descritas anteriormente, los informes emitidos por Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos y entidades que ejercen funciones de vigilancia y control con la finalidad de mantener la matriz de riesgos actualizada bajo criterios de pertinencia, conveniencia, tomar decisiones informadas, establecer y mejorar controles, disminuir las pérdidas y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos.

Para la identificación de riesgos, se emplearon los siguientes criterios:

- Número de riesgo;
- Escenario de riesgo;
- Causas o fallas (posibles o detectadas);
- Factor de riesgo;
- Consecuencias, efectos o riesgos asociados;
- Probabilidad;
- Impacto;
- Valoración del riesgo; y
- Calificación del riesgo.

14.3 - Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM:

Una vez concluida la etapa de identificación de riesgos, con sus correspondientes causas y riesgos asociados se procede a evaluar y medir cada uno de los riesgos identificados, para determinar dentro de cada uno de ellos riesgos, las variables de posibilidad o probabilidad con la que pueden ocurrir dichos eventos y el impacto o la magnitud de las consecuencias para la empresa en caso de que estos se materialicen.

La gravedad de las consecuencias de un evento, se traduce en impacto y la posibilidad de ocurrencia de un evento se traduce en frecuencia, las cuales se calcularán conforme a una estimación cuantitativa y cualitativa

a partir de la data de la empresa y el análisis propio de los empleados encargados de los procesos, áreas o líneas de negocio.

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Para esto se empleó como técnica, las reuniones con el grupo de colaboradores multidisciplinarios que estuvieron presentes en la etapa de actualización del SAGRILAFT.

Para la medición de los niveles de exposición al riesgo, se utilizó un modelo de tabla de frecuencia e impacto de cinco niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

Una metodología de medición semi – cuantitativa.

Una escala de impacto de cinco niveles: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.

Una escala de frecuencia de cinco niveles: casi cierto, probable, posible, improbable, y raro.

Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable frecuencia, de cuatro niveles: Muy alto, alto, moderado e insignificante.

A cada nivel de las tablas se le asignó un nombre, un valor y la descripción del significado del nombre, los valores asignados a los niveles de la frecuencia se incrementan en forma lineal, es decir de uno en uno, y los del impacto se incrementan en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla; con el fin de asignar un valor más representativo a los valores del impacto, debido a que ésta sería la variable más representativa para DEPARTOUR S.A.S si se materializara un riesgo.

Para las escalas de frecuencia se asignó el periodo de un año, esto teniendo en cuenta que las auditorías y revisiones integrales al Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM son como mínimo anuales.

Para calificar el impacto se emplearon como parámetros de medición cada uno de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, entendiendo por estos, los factores que más afectarían a la empresa al presentarse un riesgo. Posteriormente se construyó una escala general de medición que contiene las escalas de valores y descripciones graduales de cada riesgo asociado y otras escalas de medición cualitativa y cuantitativa de los diferentes niveles de impacto de cada riesgo asociado.

Para calificar finalmente los riesgos en su forma inherente, se ubica primero en la tabla de frecuencia el número de veces que pudiera presentarse el riesgo evaluado, asignándole el valor correspondiente. Luego se ubica en la tabla de impacto y se determina para cada evento de riesgo de LA/FT/FPADM una calificación y, por último, se hace un promedio ponderado de cada riesgo asociado y se consolida una sola calificación del impacto.

Una vez se multiplica impacto por frecuencia, se obtiene el nivel de severidad o nivel de riesgo. Esa medición se realiza para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM identificados. Posteriormente, estos resultados se consolidan, para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, de forma individual y consolidada.

Esta metodología de medición se utilizará para calificar el nivel de riesgo en 2 momentos: previo a la revisión de controles (riesgo inherente) y posterior al efecto de los controles existentes (riesgo residual).’

14.5- Procedimiento de medición de los riesgos:

Se tendrán las siguientes escalas de medición de los riesgos de LA/FT/FPADM:

14.5.1 Escala de frecuencia: corresponde al número de veces que se puede presentar un evento de riesgo en el lapso de un año:

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

Valor cuantitativo	Frecuencia	Descripción	Valor cualitativo
1	Raro	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 2 veces al año.
2	Improbable	Puede ocurrir algunas veces.	Puede ocurrir entre 3 a 7 veces al año.
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento	Puede ocurrir entre 8 y 12 veces al año.
4	Probable	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias	Puede ocurrir entre 13 y 17 veces al año
5	Casi cierto	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 18 veces al año.

14.5.2- Escala de impacto: hace referencia a los efectos o daños causados a la empresa, para ello establecieron unos valores cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que determinan la escala de impacto, con base en los siguientes elementos para cada riesgo asociado:

- **Riesgo Legal:** El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de éste el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM por las consecuencias civiles, administrativas y penales que se pueden ocasionar.
- **Riesgo Reputacional:** Este riesgo, es considerado en el mercado actual un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las empresas, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la fuga de clientes y la desaparición de la empresa.
- **Riesgo Operativo:** El riesgo operativo puede traducirse en la materialización del legal y reputacional desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser gestionado y controlado internamente.
- **Riesgo de Contagio:** Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para la empresa, pero en el que no hay una participación directa, por lo tanto, las consecuencias no necesariamente la afectarían.

ESCALA DE IMPACTO					
Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción Riesgo Legal	Descripción Riesgo de Contagio	Descripción Riesgo Operativo	Descripción Riesgo Reputacional
1	Insignificante	Requerimiento de información	Posibilidad de pérdida por la	Posibilidad de ser usado para	Preocupación restringida a

		por parte de organismos nacionales	relación con un cliente no relevante involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa hasta 399 SMLMV	desavenencias internas, que pueden generar reclamos de los clientes, pero no comprometen la relación con los mismos.
2	Menor	Informe de inspección de SuperSociedades con recomendaciones	Posibilidad de pérdida por la relación con un proveedor involucrado en operaciones de LAFT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa entre 400 y 599 SMLMV	Señalamiento negativo divulgado a nivel local no masivos, que puede comprometer la confianza de un cliente o grupo de clientes no representativos.
3	Moderado	Llamado de atención de SuperSociedades	Posibilidad de pérdida por la relación con un cliente representativo o proveedor único de productos o servicios, involucrado en operaciones de LAFT/FPADM.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa entre 600 y 799 SMLMV	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un grupo de clientes para la compañía
4	Mayor	Apertura pliego de cargos de la SuperSociedades Suspensión parcial de actividades autorizadas, o multa de organismos nacionales	Posibilidad de pérdida por la relación con un aliado/ colaborador/directivo o cliente que tenga un valor representativo en las ventas involucrado en	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes

 Transporte Especial de Pasajeros	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

		hasta 200 SMLMV	operaciones de LAFT/FPADM.	entre 800 y 999 SMLMV	representativo para la compañía
5	Catastrofico	Bloqueo económico internacional o multas de organismos nacionales e internacionales superiores a 200 SMLM.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Accionista o Representante Legal involucrado en operaciones de LAFT/FPADM	Posibilidad de ser usado para operaciones de LAFT/FPADM por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructura que comprometa más de 1000 SMLMV	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales e internacionales que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de clientes representativo para la compañía o la pérdida de sus relaciones financieras.

IMPACTO TOTAL		
Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción
1	Insignificante	No impacta la estrategia ni los objetivos.
2	Menor	Genera impacto no representativo para la estrategia y/o los objetivos
3	Moderado	Afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
4	Mayor	Afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
5	Catastrófico	Compromete la supervivencia de la empresa

	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT DE DEPARTOUR S.A.S	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 02/05/2025

14.5.3 - Escala de severidad: es el resultado de multiplicar la calificación de frecuencia por la calificación ponderada del impacto:

ESCALA DE SEVERIDAD				
Rango de Valor de Severidad		Calificación de severidad del evento	Valor cuantitativo	Escala de Severidad
1	3	Insignificante	1	Riesgos que pueden ocurrir 2 vez al año, cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos.
4	8	Moderado	2	Riesgos que pueden ocurrir entre 3 a 12 veces al año, cuya materialización afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
9	15	Alto	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 13 a 17 veces al año, cuya materialización afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
16	25	Muy Alto	4	Riesgos que pueden ocurrir más de 18 veces al año, cuya materialización compromete la supervivencia de la empresa.

Los riesgos identificados se ubican en un mapa de calor, el cual permite visualizar cuales riesgos inherentes son insignificantes, menor, moderado, mayor y catastrófico, de lo anterior se obtiene que el mapa de riesgo o calor de DEPARTOUR S.A.S., es el siguiente:

I	MAPA DE CALOR				
Catastrófico	5	10	15	20	25
Mayor	4	8	12	16	20
Moderado	3	6	9	12	15
Menor	2	4	6	8	10
Insignificante ante	1	2	3	4	5
f	Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi cierto

MUY ALTO	ALTO	MODERAO	INSIGNIFICANTE
16 A 25	10 A 15	4 A 9	1 A 3

De acuerdo con el gráfico las áreas sombreadas con color verde y amarillo corresponden a los niveles de riesgo bajo y moderado, por lo tanto, se tiene definido que para efectos de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, el riesgo inherente y residual definido en estos niveles estará sujeto a las medidas de tratamiento del riesgo que se requieran para mitigar hasta la menor expresión los efectos que puede ocasionar su materialización.

Por el contrario, las áreas sombreadas en color naranja y rojo corresponden a eventos de riesgos altos y extremos frente a los cuales no existe tolerancia al riesgo y es necesario adoptar medidas de control para disminuir su posibilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.